



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto T- 128

RADICACIÓN : 76001-43-07-002-2021-00031-00
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela
ACCIONANTE : Henry Orlando Jiménez Valencia
ACCIONADO : Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Cali

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificados los presupuestos del Decreto 2591 de 10991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por el señor Henry Orlando Jiménez Valencia contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Adicionalmente, se vinculará de oficio a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 20-2006-00028, que conforme a la información contenida en la página web consulta de procesos de la Rama Judicial se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así como a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en aras de proteger sus derechos fundamentales al debido proceso.

En consecuencia, infórmese al accionado y a los vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

Como quiera que este Despacho no cuenta con la información y direcciones de los intervinientes en el proceso objeto de revisión constitucional, requiérase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que los notifique de la presente acción y les informe sobre los hechos que motivaron la misma, para que en el

término de 48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Asimismo, se requerirá al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita copia digital del proceso radicado bajo el No. 20-2006-00028 y aporte constancia de la notificación ordenada.

Finalmente, se requerirá al accionante para que manifieste bajo la gravedad del juramento si ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor Henry Orlando Jiménez Valencia contra el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los intervinientes del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 20-2006-00028 y a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 20-2006-00028, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de 48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita copia digital del proceso radicado bajo el No. 20-2006-00028 y aporte constancia de la notificación ordenada.

QUINTO: REQUERIR al señor Henry Orlando Jiménez Valencia para que manifieste bajo la gravedad del juramento si ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y pretensiones.

SEXTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y a los vinculados para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

IED

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9afa9b9b1d03817a3c1271825885912c483418e42bdfa26956b988f5ef79515

Documento generado en 15/03/2021 12:10:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
Ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co
Ofejcto02@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

